

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0069-R

Guayaquil, 30 de junio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AGRO AÉREO S.A. es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0075-R de 08 de julio de 2019, con equipo de vuelo consistente en aeronaves PIPER PA-36, THRUSH S2R, y CESSNA-188, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en la Pista Jaramillo, ubicada en la provincia de Los Ríos, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 22 de agosto de 2019, contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0075-R de 08 de julio de 2019, emitido por el Director Regional II, Dirección Zonal;

QUE, mediante oficio AA-064-05-2021 de 11 de mayo de 2021, el Gerente General de la compañía AGRO AÉREO S.A., solicitó al Director Zonal la renovación de dos permisos de operación entre ellos, uno para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, para el efecto adjuntó la factura No. 024-001-000052894 de 06 de mayo de 2021, por el valor de \$ 1.034.00 de los Estados Unidos de América, detallado por dos conceptos de renovación cada uno por el valor de 517.00 dólares que genera el trámite;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0339-M de 06 de mayo de 2021, se solicitó a las Gestiones de Seguridad Operacional, Transporte Aéreo, Seguros y Financiero de la Dirección Zonal y a la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la matriz, que, dentro del ámbito de sus competencias, procedan a emitir sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1236-M de 01 de junio de 2021, el Plto. Manuel Zuñiga Rosas, Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, GRADO 2, presenta su informe de Aeronavegabilidad en el que recomienda:

“[...] Por parte de Aeronavegabilidad no hay ningún impedimento técnico para que la compañía AGRO AEREO S.A., continúe con el proceso de renovación de su permiso de operación Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la región del litoral ecuatoriano, por lo que se recomienda continuar con dicho trámite [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2412-M de 01 de junio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero 2, informa lo siguiente:

“[...] En atención al Memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0409-M de fecha Junio 01 del 2021, informo que la usuaria AGRO AÉREO S.A. se encuentra al día en sus obligaciones económicas con a la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-1475-M de 02 de junio de 2021, el Sr. Geovanny Humberto Carrera Molina, Asistente de Transporte Aéreo, presenta su Informe en el que recomienda:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0069-R

Guayaquil, 30 de junio de 2021

"[...] Me permito recomendar que la compañía AGROAEREO S.A, puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

Particular que pongo en conocimiento para los fines correspondiente [...]";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-190-M de 18 de junio de 2021, el Abg. Marlon Vinueza Armijos, presenta su informe jurídico en el que recomienda lo siguiente:

*"[...] 5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de la compañía AGRO AÉREO S.A., encaminada a renovar su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo. En la Resolución que se emita se deberá hacer constar el área geográfica de operación ya que es uno de los términos que debe contener el permiso de operación el mismo que será proporcionado por la Dirección de Seguridad Operacional [...]"*;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2827-M de 24 de junio de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1 de la Zonal, presenta su informe de Seguros respecto de la solicitud de la compañía AGRO AÉREO S.A., en el que recomienda lo siguiente:

"[...] De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: "La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas [...]";

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0499-M, de 28 de junio de 2021, emite su informe unificado, en cuya conclusión y recomendación general indica:

*"[...] Luego del análisis correspondiente y por encontrarme de acuerdo con los informes presentados por las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, por cumplido los requisitos reglamentarios, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, recomienda, atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía AGRO AÉREO S.A., encaminada a **RENOVAR** su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0075-R de 08 de julio de 2019 [...]"*;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, se faculta al Director Regional

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0069-R

Guayaquil, 30 de junio de 2021

II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "*Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

En este contexto, la Directora Zonal Encargada de la Dirección General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de Renovación.

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar el Permiso de Operación de la compañía AGRO AÉREO S.A., en adelante la "Permisionaria", para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0075-R de 08 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria", utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

PIPER PA-36
THRUSH S2R
CESSNA-188

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 23 de agosto de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista Jaramillo, ubicada en la provincia de Los Ríos.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0069-R

Guayaquil, 30 de junio de 2021

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0069-R

Guayaquil, 30 de junio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja
DIRECTORA ZONAL, ENCARGADA

Copia:

Señor Piloto
Anyelo Patricio Acosta Arroyo
Director General de Aviación Civil

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

jf/mv/gp